REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 032 **Fecha:** 29/06/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00157**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	YOLANDA RODRIGUEZ PARRA	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO. - NO REPONER el auto del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)., mediante el cual se decidió negar la medida de suspensión provisional. SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado, en firme esta providencia continúese con el trámite del proceso.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2018 00252**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDDY JOSUE CIFUENTES AREVALO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA AUTO QUE ADMITE DEMANDA, SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2018 00267**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORAI STELLA MARIN MARTINEZ	DISTRITO CAPITAL BOGOTA -SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F”, que en providencia de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), REVOCÓ el auto proferido por este Despacho el doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en tanto declaró la terminación del proceso y en su lugar ordenó seguir adelante con el trámite. En consecuencia, el Despacho advierte que con la contestación de la demanda se formularon excepciones, entonces por secretaria, córrase traslado de las mismas, en los términos del artículo 175 parágrafo 2 del CPACA.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2018 00379**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIR YEPES JIMENEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 1 de junio de 2021 accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00033**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIAN FELIPE ARANGUREN CORREDOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por NO CONTESTADA la demanda por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. SEGUNDO: Señálese el día 8 de julio de 2021, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/9750637 TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem. CUARTO: Prevenir a las partes que la inasistencia a esta audiencia, no impide su realización, y la justificación por la no comparecencia sólo es causal exonerativa de...	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2019 00084**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ENRIQUE CUERO SILVA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por la abogada Gloria Tatiana Losada Paredes, quien funge como apoderada de la parte actora facultada para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2019 00388**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HELBER RODRIGO ROJAS GACHA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, ofíciese al SERVIICO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, certificación que determine la fecha exacta de iniciación y la fecha exacta de terminación de los contratos de prestación de servicios suscritos por el señor HELBER RODRIGO ROJAS GACHA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.208.171 y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que en todo caso se identifican a continuación... Segundo. se justifique porque si se suscribió el contrato 000840-2009 el 17 de septiembre de 2009, con plazo de ejecución de 5 meses, el cual debería concluir en el mes de febrero de 2009, adicionado o prorrogado el 17 de noviembre de 2009, se procede a suscribir el contrato 000260 de 2010, el 25 de enero de 2010, con término de ejecución con plazo de ejecución de 7 meses, esto es, antes de culminar el periodo del 000840-2009, máxime cuando los objetos contractuales.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00401**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KAREN BRIGETTE SUAREZ GALLO	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de octubre de 2020 que declaró la prescripción del derecho. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2019 00416**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA BAQUERO SOLER	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2019 00450**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA MARIA TOBON URIBE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de mayo de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2019 00502**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIO DIAZ IBARRA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00012**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MAGALY BALLEN SANCHEZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. SEGUNDO: Señálese el día 14 de julio de 2021, a las 2:30 pm., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/9750733 TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem. CUARTO: Prevenir a las partes que la inasistencia a esta audiencia, no impide su realización, y la justificación por la no comparecencia sólo es causal exonerativa de..	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00030**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAMINTO GONZALEZ CAÑAS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, ofíciese a la Dirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, certificado de tiempo de servicios del demandante Jaimito González Cañas, identificado con la cédula de ciudadanía 1.096.189.678. Segundo. - Allegada la documental referida, secretaría dará cuenta para proferir sentencia.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00041**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO ARMANDO VARGAS JIMENEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 18 de mayo de 2021, negó las pretensiones de la demanda al declarar probadas las excepciones de inepta demanda y caducidad. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00097**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO HERNANDO CAMACHO CASAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JAIRO HERNANDO CAMACHO CASAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES En tal virtud, dispone: 1. Reconocer a la señora ROSA CRISTINA BARBOSA DE CAMACHO como sucesora del señor JAIRO HERNANDO CAMACHO CASAS, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 68 de CGP. 2. Notificar personalmente al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES... Notificar Personalmente al MINISTERIO PUBLICO, copia del auto admisorio de la demanda, demanda y sus anexos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modifico la Ley 1437 de 2011. 4. Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica...	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00159**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL922	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta que no es posible acceder al vinculo contentivo del expediente administrativo, se hace necesario REQUERIR a COLPENSIONES, para que aporte nuevamente el expediente administrativo de la señora MYRIAM HELENA PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.728.733 de Bogotá, D. C Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia. Una vez se aporte la documental requerida, la secretaria del Despacho deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de incorporarla al expediente.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00166**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CILIA CARDENAS GONZALEZ	ALCADIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: Por secretaria NOTICAR la admisión de la demanda y de la reforma al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la FIDUPREVISORA S.A., en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual deberá enviar la notificación a la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales de la entidad, anexándole copia de esta providencia de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 162 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término de treinta (30) días al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la FIDUPREVISORA S.A., De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, , para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto...	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00199**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR FERNANDO SERRANO HERRERA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 18 de mayo de 2021, negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00208**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON BAQUERO SILVA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00214**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUGO CARLOS SIERRA MERCADO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Facatativá (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Facatativá – Cundinamarca. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00217**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ERIKA PENAGOS CLAVIJO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-ICFES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario por secretaria REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE EDUCACIÒN – ICFES OFICINA ASESORA JURIDICA, para que certifique la fecha en que fue publicada en la plataforma del ICFES, el oficio de fecha 6 de noviembre de 2020 “REFERENCIA: Respuesta a reclamación frente a los resultados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) cohorte III.” Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al envió del oficio que por secretaria de libre.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00222**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, ofíciese a la Dirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, certificado de tiempo de servicios del demandante Oscar Eugenio Berdugo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía 9.204.879. Segundo. - Allegada la documental referida, secretaría dará cuenta para proferir sentencia.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00235**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DENY ENCISO BOHORQUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO El Despacho advierte que obra solicitud de desistimiento de las pretensiones por pago y no condena en costas, formulada por el apoderado de la parte demandante el 5 de abril de 2021 (f. 52). Así las cosas, en virtud del numeral 4° artículo 316 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de desistimiento de las pretensiones y no condena en costas, para que la demandada se pronuncie dentro del término de tres (3) días. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00242**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM DAYER FALLA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el abogado SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, quien funge como apoderado de la parte actora facultada para esos efectos, poder allegado y visible a folio 50. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00250**	CONCILIACION	GLORIA CRISTINA ORTEGA HERNANDEZ	CASUR	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 25 de agosto de 2020 ante la PROCURADURÍA CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre la ciudadana GLORIA CRISTINA ORTEGA HERNANDEZ y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA–CASUR-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA–CASUR- deberá cancelar a la señora GLORIA CRISTINA ORTEGA HERNANDEZ, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS. ($3.416.728) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00271**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROQUE CEDIEL ROMERO PAEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, quien funge como apoderado de la parte actora facultada para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00272**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YANETH FADER RODRIGUEZ ALFARO	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, quien funge como apoderado de la parte actora facultada para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00277**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YESENIA GUATAVITA MARTINEZ	POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí 2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00305**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANIEL CAICEDO MONTENEGRO	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL. SEGUNDO: Señálese el día 21 de julio de 2021, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/9750772. TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 idem...	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00308**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NESTOR ARTUNDUAGA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 1 de junio de 2021 que declaró la prescripción del derecho. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00327**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO TOBIAS LOPEZ CUADROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por NO CONTESTADA la demanda por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL. SEGUNDO: Señálese el día 21 de julio de 2021, a las 2:30 pm., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/9750805. TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem. CUARTO: Prevenir a las partes que la inasistencia a esta audiencia, no impide su realización, y la justificación por la no comparecencia sólo es causal...	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00334**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOOWER FERNANDO MENDEZ CHALA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Villavicencio, Meta (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Villavicencio. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00355**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILTON JEFERSON GARCIA CARRANZA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor MILTON JEFERSON GARCIA CARRANZA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.. Notificar Personalmente al MINISTERIO PUBLICO, copia del auto admisorio de la demanda, demanda y sus anexos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modifico la Ley 1437 de 2011. 3. Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso...	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00355**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILTON JEFERSON GARCIA CARRANZA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO Teniendo en cuenta que se presentó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en la Resolución 00358 de fecha 31 de enero de 2020, “por la cual se retira del servicio activo a un patrullero de la Policía Nacional”; córrase traslado de la misma a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 233, inciso 2 del C.P.A.C.A., para que se pronuncie al respecto en escrito separado a la contestación de la demanda. Infórmese a las partes que el auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00380**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERNESTO JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA Procede el Despacho a dejar sin efectos el auto del 12 de abril de 2021 que admitió la demanda de la señora BLANCA NELLY FORERO MARIN, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A... ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor ERNESTO JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A... Notificar Personalmente al MINISTERIO PUBLICO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2020 00397**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA FERNANDA LAGOS BAEZ	NACION-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario por secretaria oficiar a las siguientes: 1. REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – TALENTO HUMANO para que aporte a este Despacho los siguientes documentos... PROCURADURIA 21 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, con el fin de que porte a este estrado judicial la constancia de conciliación extrajudicial... Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a las entidades el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo peticionado.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00031**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR WILLIAM CORDERO GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales alternativas: a) REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante, para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se sirva allegar: - copia legible de la información de pago de las cesantías parcial, reconocidas al señor VICTOR WILLIAM CORDERO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 19.442.969. - Copia legible de la Resolución No. 10842 del 23 de octubre de 2018 por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial al señor VICTOR WILLIAM CORDERO GONZALEZ. La Secretaría ingresará el expediente al Despacho una vez sea allegada alguna de las documentales decretadas. Dispóngase lo pertinente.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2021 00033**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR ANDRES CASTILLO C.	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Facatativá (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Facatativá – Cundinamarca. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2021 00070**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO ANTONIO RUBIO VARGAS	MINISTERIO DE EDUCACION E ICFES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Remitir por competencia estas diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Arauca (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Arauca. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00071**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE IVAN GARCIA GARCIA	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JORGE IVAN GARCIA GARCIA en contra de la NACION, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL EJERCITO NACIONAL, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL EJERCITO NACIONAL... al MINISTERIO PUBLICO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2021 00079**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA ENEDY MUÑOZ MARTINEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-DEAJ	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción, conforme a la causal sexta del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría, el expediente al Juzgado Veintiséis (26) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., para lo que estime procedente.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2021 00086**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA BEATRIZ BERNAL ESPINOSA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora ANA BEATRIZ BERNAL ESPINOSA en contra de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y A LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A... al MINISTERIO PUBLICO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto...	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00097**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YANIRA ADRIANA QUIROGA MORENO	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y OTROS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Remitir por competencia estas diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Zipaquirá (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Zipaquirá. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	28/06/2021	
11001 33 35 025 **2021 00108**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JACKELINE GUTIERREZ PENNA	BOGOTÁ, D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora JACKELINE GUTIERREZ PENNA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.-UAECOB. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.-UAECOB... al MINISTERIO PUBLICO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos.	28/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIA Juzgado Veintiuno Administrativo Circuito de Bogotá

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA